

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

O VIEDO.	8,00 pesetas trimestre
P ROVINCIA.	9,00 —
N UMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Dirección provincial de Niños

Administración provincial

Junta de Clasificación y Revisión afecta a la Caja de Recluta de Prahúa número 55 :

CIRCULAR

Para cumplimiento de cuanto preceptúan los artículos 216 y 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento, esta Junta en sesión celebrada en el día de hoy, acordó señalar las fechas en que ha de tener lugar el juicio de revisiones de los mozos que en las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales de los Ayuntamientos que constituyen la demarcación de esta Junta, no han sido clasificados soldados útiles para todo servicio y de los que habiendo obtenido esta clasificación de utilidad, hayan solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase o tengan pendiente alguna reclamación contra su clasificación.

El acto de la clasificación, que será público, se verificará en los locales asignados a esta Junta en el edificio de la Caja de Recluta, sito en Prahúa, dando principio diariamente a las nueve horas, para lo cual se presentarán los mozos y comisionados a las ocho y media, y ajustándose a las fechas que para cada Ayuntamiento se señalan al final de esta circular.

Previo la práctica de lo dispuesto en el artículo 220, comparecerán ante esta Junta:

A) Mozos del alistamiento corriente de 1936, excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico (caso 1.º del artículo 31).

B) Los del mismo alistamiento separados temporalmente del contingente anual por enfermedad o defecto físico (caso 1.º del artículo 133 y Decreto de 20 de agosto de 1930, D. O. número 186).

C) Los que en el mencionado alistamiento sean aptos para servicios auxiliares (artículo 137).

D) Los que deban comparecer por haber reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno por suscitarse dudas acerca del defecto físico o enfermedad y cualesquiera otro que hubiese reclamado contra acuerdo del Ayuntamiento si así lo desea e igualmente por su voluntad, los interesados en estas reclamaciones que

quieran encontrarse presentes (artículos 158, 221 y 225).

E) Los excluidos temporales de los reemplazos de 1934 y 1932, que deban comparecer en la segunda y tercera revisión (artículo 174), los que de los mismos reemplazos declarados aptos para servicios auxiliares que por no comprenderles la Orden circular de 24 de junio de 1930 (D. O. número 140), deban asimismo revisar, los que de cualquier reemplazo anterior que por razón de la fecha de su clasificación les correspondía revisar, y los de 1933 y 1935 que voluntariamente se presenten y los Facultativos municipales les apreciaran que habían desaparecido las causas de enfermedad o defecto físico que originaron su clasificación anterior (artículos 133 y 137).

F) Los familiares que hayan de sufrir reconocimiento Médico por estar alegada su falta de aptitud para el trabajo como causa que motiva la petición de prórroga de primera clase (artículo 300).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177 y 223 modificado por O. C. de 29 de abril de 1927 (Diario Oficial número 98) y Gaceta 125, y el artículo 298, los Ayuntamientos entregarán en la Secretaría de la Junta, diez días antes, por lo menos a la fecha de comparecencia que se le señalan, los siguientes documentos:

1.º Expedientes individuales y de prófugos de todos los mozos del alistamiento de 1936, sin omitir la cubierta reglamentaria para cada clase y contentiendo la documentación que se detalla en los formularios y modelo de expedientes publicados en la edición oficial del vigente Reglamento de Reclutamiento.

2.º Expedientes de prórrogas de primera clase del reemplazo de 1936, así como los de 1934 y 1932, que con arreglo al artículo 174 modificado por O. C. de 19 de diciembre de 1929 (D. O. número 283), harán la segunda revisión correspondiente al segundo y cuarto año siguientes al de su alistamiento, si subsistieran las causas origen de la concesión.

A estos expedientes, que estarán debidamente reintegrados y foliados, se unirán los documentos por el orden que a cada caso del artículo 265 se determina a los formularios y modelos de expedientes de la ya mencionada edición oficial del Reglamento, poniendo bajo cubierta un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallan.

Se hace constar que tanto el artículo 265 como el 269 del Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido reformados por Decreto de 6 de diciembre último (D. O. número 286).

Para justificar la pobreza, se unirán certificados contributivos del mozo, hermanos, hermanas, padres, y en general todas las personas con obligación de mantener a la que favorece la prórroga, debiéndose también acreditar ésta en el sitio de naturaleza de los padres, para lo cual en el acta de matrimonio de los mismos, se hará constar claramente el pueblo y Ayuntamiento donde nacieron.

Para justificar la uncidad legal, se unirá certificación del Registro civil en el que conste todos los hijos que han tenido los padres, haciendo constar que no han tenido más. En este certificado figurarán también las hermanas, que aunque no destruyan esta uncidad, es preciso tenerlas en cuenta para la pobreza.

En los casos de que el mozo resida en lugar distinto a la persona beneficiada, habrá de justificar el socorro por los duplicados de las letras de giro o certificados de las entidades que las expidieron o pagaran y también por los reglamentarios resguardos del giro postal y cuyas cantidades habrán de haberse remitido desde el primero de enero de 1935 hasta el tercer domingo de febrero de 1936. Para los casos en que esto no sea factible, habrá de justificar como atendía a la persona beneficiada no solo en la época actual o año de reemplazo, sino con anterioridad a su alistamiento y declaración de soldado.

Cuando algún mozo o familiar contribuya por Patente Nacional de automóviles, se determinará la clase por que tributan, y en los expedientes ignorado paradero, se procurará examinar si en el archivo del Ayuntamiento figura algún dato del ausente que demuestre no ignorarse su residencia por más de diez años.

Para los efectos de justificación por giros de socorro, se ha establecido por la Superioridad como mínimo la de 365 pesetas anuales, de acuerdo con las normas establecidas para las pensiones a la vejez por el Instituto Nacional de Previsión.

A cada expediente, se acompañará la hoja resumen de familia en la que se hará constar además de los datos corrientes, el lugar y Ayunta-

miento de naturaleza de los padres y causantes de la prórroga.

A fin de evitar deficiencias y dilaciones en la tramitación de los expedientes de prórroga de primera clase, encarezco que se dedique por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, el mayor celo en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Reclutamiento, ateniéndose con escrupulosidad a lo que especialmente determinan los artículos 265 y siguientes, al objeto de poder conseguir que el día señalado para el juicio de revisiones, no queden más pendientes que los imprescindibles, tales como los del Extranjero.

3.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas para el alistamiento y clasificación de las reclamaciones producidas y de las otras pruebas presentadas por una y otra parte.

4.º Testimonio del acta general en el que figuren por piezas separadas los mozos de los años anteriores, explicando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, que se anotara marginalmente y para los del año corriente se consignará la talla y perímetro torácico, expresando el párrafo y artículo en que se hallaren incluidos.

Todos los documentos y diligencias se escribirán con letra clara, especialmente los nombres propios, para evitar duda si pertenecen a varón o hembra, dato importantísimo cuando se trata de los hermanos de un mozo.

Si alguno de los propuestos por la Corporación municipal, por enfermedad o defecto o físico tuviera solicitada prórroga de primera clase, no se tramitará, hasta que la Junta dicte su fallo, y cuando éste sea de utilidad para el servicio, el Ayuntamiento sin más requisitos, procederá a incoar el expediente, que se remitirá con urgencia a esta Junta para su resolución.

Las estadísticas parciales de reclutamiento que con arreglo al artículo 206, habrán de remitirse a fin de marzo, se ajustarán a los formularios números 8, 9 y 10.

El Comisionado a cuyo cargo vengán los mozos y familiares, los presentarán a la Junta, respondiendo de su identidad, y asistirá a la sesión con voz pero sin voto, para lo cual habrá de ser el Secretario del Municipio o un Concejal que esté enterado de las operaciones de reclutamiento y no se halle interesado en el

reemplazo (a título 202 y 221); será portador de las filiaciones, de la certificación de medidas y reconocimiento médico; de las relaciones de excluidos totales, separados temporalmente del contingente anual por enfermedad o defecto físico, o por ser Oficiales del Ejército o alumnos de las Academias militares; de los aptos para servicios auxiliares y de los solicitantes de prórrogas de primera clase. Esta documentación se entregará en Secretaría la víspera del día señalado para la sesión.

Habiéndose observado en revisiones anteriores, que algunos Ayuntamientos no satisfacen a los mozos y familiares que acrediten carecer de recursos, todos los gastos que se originen con motivo de su comparencia ante esta Junta, se les hace presente, que con arreglo a la Circular de 31 de agosto de 1932 (C. L. número 479), quedan obligados los Municipios a facilitarles el correspondiente pasaje, siendo responsables las Corporaciones de los perjuicios que se originen a los mozos que por tal causa dejen de presentarse.

Inmediatamente que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que por esta Junta ha sido levantada al mozo la nota de prófugo y clasificado soldado útil para todo servicio o para servicios auxiliares, remitirá triplicado ejemplar de su filiación a la misma. Y asimismo cuando algún mozo sea declarado prófugo por la Junta, ya sea por no comparecer ante la misma para sufrir revisión o por abandono de la observación médica a que se halle sometido, el Ayuntamiento instruirá el expediente de prófugo correspondiente que remitirá a esta Dependencia.

Los Ayuntamientos remitirán a la Junta, en los últimos días del mes de marzo (o antes si fuera posible), las estadísticas parciales de reclutamiento concernientes a su demarcación, las cuales contendrán cuantos datos y antecedentes señala el artículo 206 del Reglamento en su número 3.º

Dicho documento debe ser hecho con toda escrupulosidad a fin de evitar los perjuicios que puedan irrogarse a los Ayuntamientos al darse cumplimiento por esta Junta a lo dispuesto en el artículo 224.

Los expedientes de prófugo serán fallados por los Ayuntamientos antes del 30 de abril (artículo 184, párrafo segundo).

Tanto los Alcaldes como los Comisionados, habrán de dar el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 225 del Reglamento de Reclutamiento, respecto a los fallos dictados por esta Junta y su notificación a los interesados, remitiendo a este Organismo el certificado de notificación que previene el párrafo tercero de dicho artículo, en un plazo que no excederá de quince días, a fin de evitar responsabilidades por su incumplimiento.

Para la indemnización al Comisionado y socorro de los que comparezcan, se atenderán los Ayuntamientos a lo que determinan los artículos 221 y 222 y Orden circular de 30 de enero de 1930 (D. O. número 24), en la que se modifican los artículos 166, 222 y 230 del Reglamento.

Se tendrá muy en cuenta por los Ayuntamientos, cuanto con respecto a penalidad prescribe el Capítulo XXI y de modo especial su artículo 495.

Fecha en que cada Ayuntamiento se presentará a revisar:

Mes de abril:

Día 1.º, Soto del Barco y Muros de Nalón.
Días 2 y 3, Avilés.
Día 4, Incidencias.
Día 6, Pesoz, Grandas de Salime, Yernes y Tameza.
Días 7 y 8, Salas.
Días 9 y 10, Incidencias.
Día 13, Castrillón, Somiedo y Corvera.
Días 15 y 16, Cangas del Narcea.
Día 17, Miranda.
Día 18, Incidencias.
Día 20, Pravia.
Días 21 y 22, Grado.
Día 23, Candamo y Cudillero.
Día 24, Ibias.
Día 25, Incidencias.
Días 27 y 28, Tineo.
Día 29, Illas, Gozón y Degaña.
Día 30, Teverga.

Mes de mayo:

Día 2, Incidencias.
Días 4 y 5, Luarca.
Día 6, Villayón y Navia.
Día 7, Allande.
Día 8, Boal e Illano.
Día 9, Incidencias.
Día 11, Coaña, Tapia y El Franco.
Día 12, Vegadeo y Castropol.
Día 13, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres y Santa Eulalia de Oscos.
Día 14, Taramundi y Villanueva de Oscos.
Día 29, Incidencias.

Mes de junio:

Día 10, Incidencias.
Esta Junta acuerda, en virtud de los datos facilitados por los Ayuntamientos e informes adquiridos, fijar el jornal medio de un bracero en cada localidad, durante el año 1936, en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Allande.	6,00
Avilés.	7,50
Boal.	6,00
Candamo.	5,00
Cangas del Narcea.	6,00
Castrillón.	6,00
Castropol.	4,50
Coaña.	6,00
Corvera.	7,00
Cudillero.	7,00
Degaña.	6,00
El Franco.	5,00
Gozón.	6,00
Grandas de Salime.	5,00
Grado.	7,15
Ibias.	6,00
Illas.	5,50
Illano.	6,00
Luarca.	7,15
Miranda.	7,00
Muros de Nalón.	7,00
Navia.	6,00
Pesoz.	6,00
Pravia.	6,25
Salas.	6,50
San Martín de Oscos.	6,00
San Tirso de Abres.	4,00
Santa Eulalia de Oscos.	5,00
Somiedo.	5,00
Soto del Barco.	7,5
Tapia.	6,00
Taramundi.	4,50
Teverga.	7,00
Tineo.	6,15
Vegadeo.	6,00
Villanueva de Oscos.	5,00

COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS S. A.

SURTIDOR DE GASOLINA

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., saca a concurso la agencia de la administración del surtidor de Oviedo, número 3.422, instalado en la calle de Argüelles, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto y a disposición de los concursantes, en la Agencia Comercial de «Camps» de Gijón, con oficinas en Blasco Ibañez, 9 y 11, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día primero de abril, en que quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Gijón, 6 de marzo de 1936.—Jefe de Agencia Comercial de Asturias, Jesús Fernández de la Puente.

Villayón. 5,00
Yernes y Tameza. 6,00
Pravia, 26 de febrero de 1936.—El Presidente accidental, Luis Bauzá de Soto.—Rubricado.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Recaudación de Hacienda de Gijón

Contribución urbana

Don Justo Trabanco García, Agente ejecutivo de la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en dicha localidad por el concepto de contribución urbana, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Desconociendo esta Agencia ejecutiva el domicilio, así como persona que legalmente representen al contribuyente que a continuación se relaciona, se acuerda requerirle para que satisfaga el descubierto que tiene pendiente, por medio del BOLETIN OFICIAL y edicto de la Alcaldía, o para que comparezca en este expediente ejecutivo o señale domicilio o persona que legalmente le represente, en el término de ocho días al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo pasado dicho tiempo, se decretará la prosecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Nombre del contribuyente, D. Luis García de la Vallina.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los votos obtenidos por los candidatos que a continuación se expresan en las elecciones verificadas el día 16 de febrero de 1936.

AVILES

Sección cuarta, Escuela Mixta de San Sebastián
Manuel Pedregal, 256.

Melquiades Alvarez, 255.
José M.ª Ladreda, 255.
Ramón Alvarez Valdés, 255.
Romualdo Alvargonzalez, 255.
José M.ª Moutas, 255.
Alfredo Martinez, 255.
Bernardo Aza, 255.
Eduardo Piñán, 255.
Pedro Miñor, 255.
Vicente Madera, 255.
Gonzalo Merás, 255.
Mariano Merediz, 255.
Mariano Moreno Mateo, 209.
Amador Fernandez Montes, 209.
Inocencio Burgos Riestra, 209.
Belarmino Tomás Alvarez, 209.
Graciano Antuña Alvarez, 209.
Matilde de la Torre, 209.
Juan José Manso del Abad, 209.
Dolores Ibarruri Gomez, 209.
Alvaro de Albornoz Liminiana, 209.
Luis Laredo Vega, 209.
José Maldonado Gonzalez, 209.
Félix Fernandez Vega, 209.
Angel Menendez Suarez, 209.

Sección quinta, Llaranes.

Melquiades Alvarez, 128.
José Maria F. Ladreda, 127.
Ramón Alvarez Valdés, 127.
José Maria Moutas, 126.
Alfredo Martinez, 125.
Bernardo Aza, 127.
Eduardo Piñán, 127.
Pedro Miñor, 124.
Vicente Madera, 126.
Gonzalo Merás, 126.
Manuel Pedregal, 126.
Romualdo Alvargonzalez, 127.
Mariano Merediz, 127.
Mariano Moreno, 167.
Amador Fernandez, 170.
Inocencio Burgos, 168.
Belarmino Tomás, 170.
Graciano Antuña, 168.
Matilde de la Torre, 168.
Juan José Manso, 168.
Dolores Ibarruri, 168.
Alvaro de Albornoz, 169.
Luis Laredo, 168.
José Maldonado, 167.
Angel Menendez, 169.
Félix Fernandez, 168.

Sección séptima.

Melquiades Alvarez, 196.
Ramón Alvarez, Valdés, 196.
Alfredo Martinez, 196.

Pedro Miñor, 196.
 Manuel Pedregal, 196.
 Mariano Merediz, 196.
 José M. Fernández Ladreda, 195.
 José M. Moutas, 195.
 Bernardo Aza, 195.
 Eduardo Piñán, 195.
 Vicente Madera, 195.
 Gonzalo Merás, 195.
 Romualdo Alvargonzalez, 195.
 Matilde de la Torre, 141.
 Dolores Ibarruri, 141.
 Alvaro de Albornoz, 141.
 Amador Fernández, 141.
 Luis Laredo Vega, 141.
 Inocencio Burgos, 141.
 Félix Fernández Vega, 141.
 Belarmino Tomás, 141.
 José Maldonado, 141.
 Mariano Moreno, 141.
 Ángel Menéndez, 141.
 Graciano Antuña, 141.
 Juan José Manso, 141.

Sección octava, nuevo Instituto.
 Melquiades Alvarez, 247.
 José M. F. Ladreda, 250.
 Ramón Alvarez Valdés, 250.
 José M. Moutas, 250.
 Alfredo Martínez, 250.
 Bernardo Aza, 250.
 Eduardo Piñán, 250.
 Pedro Miñor, 250.
 Vicente Madera, 250.
 Gonzalo Merás, 250.
 Manuel Pedregal, 249.
 Romualdo Alvargonzalez, 250.
 Mariano Merediz, 250.
 Matilde de la Torre, 193.
 Dolores Ibarruri, 193.
 Alvaro de Albornoz, 193.
 Amador Fernández, 193.
 Luis Laredo, 193.
 Inocencio Burgos, 193.
 Félix Fernández, 193.
 Belarmino Tomás, 193.
 José Maldonado, 193.
 Mariano Moreno, 193.
 Ángel Menéndez, 193.
 Graciano Antuña, 193.
 Juan José Manso, 193.
 José Antonio Primo de Rivera, 2.

Sección novena, Floro.
 Melquiades Alvarez, 254.
 José M. Fernández Ladreda, 254.
 Ramón Alvarez Valdés, 254.
 Romualdo Alvargonzalez, 254.
 Bernardo Aza, 254.
 Vicente Madera, 254.
 Alfredo Martínez, 254.
 Gonzalo Merás, 254.
 Mariano Merediz, 254.
 Pedro Miñor, 254.
 José M. Moutas, 254.
 Manuel Pedregal, 256.
 Eduardo Piñán, 254.
 Matilde de la Torre, 80.
 Dolores Ibarruri, 80.
 Alvaro de Albornoz, 81.
 Amador Fernández, 80.
 Luis Laredo, 81.
 Inocencio Burgos, 80.
 Félix Fernández, 81.
 Belarmino Tomás, 80.
 José Maldonado, 81.
 Mariano Moreno, 80.
 Ángel Menéndez, 80.
 Graciano Antuña, 80.
 Juan José Manso, 80.
 José A. Primo de Rivera, 1.

Sección décima, Escuela Dominical.
 Melquiades Alvarez, 152.
 José María F. Ladreda, 152.
 Ramón Alvarez Valdés, 152.
 Romualdo Alvargonzalez, 152.
 Bernardo Aza, 152.
 Vicente Madera, 152.

Alfredo Martínez, 152.
 Gonzalo Merás, 152.
 Mariano Merediz, 152.
 Pedro Miñor, 152.
 José M. Moutas, 152.
 Manuel Pedregal, 152.
 Eduardo Piñán, 152.
 Matilde de la Torre, 71.
 Dolores Ibarruri, 71.
 Alvaro de Albornoz, 71.
 Amador Fernández Montes, 71.
 Luis Laredo Vega, 71.
 Inocencio Burgos, 71.
 Félix Fernández, 71.
 Belarmino Tomás, 71.
 José Maldonado, 71.
 Mariano Moreno, 71.
 Ángel Menéndez, 71.
 Graciano Antuña, 71.
 Juan José Manso, 71.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Melquiades Alvarez González, 259.
 José M. Fernández Ladreda, 261.
 Ramón Alvarez Valdés, 261.
 Romualdo Alvargonzalez, 261.
 Bernardo Aza, 261.
 Vicente Madera, 261.
 Alfredo Martínez, 261.
 Gonzalo Merás, 261.
 Mariano Merediz, 260.
 Pedro Miñor, 259.
 José María Moutas, 261.
 Manuel Pedregal, 264.
 Eduardo Piñán, 261.
 Matilde de la Torre Gutiérrez, 166.
 Dolores Ibarruri Gómez, 166.
 Alvaro de Albornoz, 167.
 Amador Fernández, 166.
 Luis Laredo, 167.
 Inocencio Burgos Riestra, 165.
 Félix Fernández, 167.
 Belarmino Tomás, 166.
 José Maldonado, 167.
 Mariano Moreno, 166.
 Ángel Menéndez, 167.
 Graciano Antuña, 165.
 Juan José Manso, 165.
 Julian García, 1.
 Ignacio Santos Bilbao, 1.
 Antonio Primo de Rivera, 4.
 Manuel Valdés Larrañaga, 2.
 Leopoldo Panizo, 2.
 Enrique Cangas, 2.
 Santiago Lopez, 2.
 José David Montes, 2.
 Julián Ruiz, 2.

Parque de Intendencia de Oviedo

Debiendo adquirirse, por gestión directa, el día 23 del actual, los artículos que a continuación se detallan, a reserva de las modificaciones que ordene la Superioridad, se invita a los industriales, para presentar las ofertas en la Jefatura del detall de este Parque, todos los días laborables, de once a doce horas, y el día de la compra, de diez a once.

Las ofertas de cebada, paja y trigo, para los Depósitos, deberán presentarse en los mismos, con tres días de anticipación al de la compra.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse estas adquisiciones, así como las muestras correspondientes, se hallan de manifiesto en las Oficinas del citado Parque, a disposición de los ofertantes, a las mismas horas antes indicadas, debiendo presentar, por lo que a harina se refiere, el certificado de análisis correspondiente.

Para el Parque de Oviedo
 Cebada, 40 quintales métricos.
 Paja para pienso, 148 quintales métricos.

Para el Depósito de Gijón
 Harina para pan de tropa, 181 quintales métricos.
 Cebada, 86 quintales métricos.
 Trigo, 69 quintales métricos.
 Paja para pienso, 260 quintales métricos.

Para el Depósito de León
 Harina de primera, 6 quintales métricos.
 Harina para pan de tropa, 159 quintales métricos.
 Cebada, 253 quintales métricos.
 Trigo, 44 quintales métricos.
 Paja para pienso, 500 quintales métricos.

Oviedo, 5 de marzo de 1936.—El Jefe del Detall.—V.º B.º, el Director, Sangüera.

Delegación Marítima de Asturias : : :

Don Luis Morán Valdés, Subinspector de primera clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos y Delegado de la provincia de Asturias.

Hago saber: Que reunida la Junta local de Alistamiento de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento provisional para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, ésta acordó fijar los siguientes tipos de jornal regulador de un bracero en los Municipios que se expresan, de la vecindad de los inscriptos comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo del próximo venidero:

Municipio de Gijón, 8,50 pesetas por un bracero.

Municipio de Llanera, 7,00 pesetas por un bracero.

Municipio de Pola de Siero, 7,50 pesetas por un bracero.

Municipio de Cangas de Onís, 7,50 pesetas por un bracero.

Municipio de Oviedo, 8,80 pesetas por un bracero.

Reunidas las de cada uno de los Distritos de Avilés y Ribadesella con el mismo fin, resultó lo siguiente:

Ribadesella

Municipio de Ribadesella, 8,50 pesetas por un bracero.

Municipio de Llanes, 8,50 pesetas por un bracero.

Avilés

Municipio de Avilés, 7,50 pesetas por un bracero.

Municipio de Castrillón, 6,00 pesetas por un bracero.

Municipio de Gozón, 6,00 pesetas por un bracero.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Gijón, 4 de marzo de 1936.—Luis Morán.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CAMPO DE CASO

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Valeriano Anibal González Crespo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Armandino González Crespo, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Armandino González Crespo, se va participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Armandino González Crespo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Valeriano Anibal González Crespo.

El repetido Armandino González Crespo, es natural de El Toro, hijo de Leonardo y de Enriqueta, y cuenta 28 años de edad; tenía las señas siguientes: estatura como de 1,650 metros, corpulencia bastante gruesa, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, color moreno, sin señas particulares.

En Campo de Caso, a 25 de febrero de 1936.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Rodríguez Agudín, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Constantino Rodríguez Galán, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino Rodríguez Galán, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Rodríguez Galán, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Rodríguez Agudín.

El repetido Constantino Rodríguez Galán, es natural de Posada de Rengos, Cangas del Narcea, hijo de José y de María, y cuenta 49 años de edad, de estatura regular, corpulencia regular, pelo castaño.

Todo lo cual, certifico.
 Cangas del Narcea, 5 de marzo de 1936.—Constantino Aumente.
 —El Secretario, Carlos B. Valdés.

DE SIERO

Edicto

En este Ayuntamiento, y a instancia de parte interesada, se instruyen los oportunos expedientes para justificar la ausencia y paradero ignorado, desde hace más de diez años, de las personas que a continuación se relacionan, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de reclutamiento, se publica el presente edicto para que, cuantas personas tengan conocimiento de la actual residencia de las mismas, se sirva participarlo a esta Alcaldía, o a la Junta de clasificación y revisión de la provincia.

Ricardo y José María Carreño Sánchez, hijos de Alejandro y de Hilaria, de 47 y 37 años de edad, respectivamente, naturales de la parroquia de Celles, en este concejo.

Avelino y José Rodríguez Frieria, hijos de Fructuoso y de Esperanza, de 44 y 42 años de edad, respectivamente, naturales de la parroquia de Vega de Poja, en este término.

José María y Angel Suárez Fernández, hijos de Isidoro y Teresa, de 32 y 31 años de edad, respectivamente, naturales de la parroquia de Celles, en este término.

Se desconocen las señas personales de los mismos.

Pola de Siero, marzo 4 de 1936.—Inocencio Burgos.

DE RIBADEDEVA

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jesús Fernández Gutiérrez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Manuel Fernández Gutiérrez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández Gutiérrez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernández Gutiérrez, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Fernández Gutiérrez.

El repetido Manuel Fernández Gutiérrez, es natural de Colombres, hijo de Victoriano y de Ramona, y cuenta 32 años de edad soltero, estatura buena, moreno, pelo castaño.

Colombres, 4 de marzo de 1936.—El Secretario, Jesús Vicente Pérez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de Cangas de Onis y su término.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado municipal a instancia de don Alfonso Pendás González, contra doña María Cueto Prieto, mayor de edad, labradora y vecina de Miyar, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y con las condiciones que luego se dirán, los bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la citada demandada y que son los siguientes:

Primero. Una palanca de hierba como de un carro y cuatro carros más de hierba; su valor en tasación ochenta pesetas.

Segundo. Una finca a labor y prado, con tres pescares en su viento Norte, sita en el pueblo de Miyar y sitio de Gelgeres, llamada "Gelgueresio Prados de Covadonga", que mide quince áreas cincuenta y un centiáreas, y que linda al Norte, Josefa Cueto; Sur, herederos de Obdulia Cueto, que lleva Fidel Cueto Prieto; Este, herederos de Antonio Carcedo, que lleva Ramón García Alea, y Oeste, Teresa Montes González, esta finca tiene un servicio de carro por el Oeste, atravesando la finca situada al Norte de doña Josefa Cueto; su valor en tasación, quinientas pesetas.

Los expresados bienes salen a subasta por el precio de su tasación, que se consigna. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de marzo próximo, a las diez y media horas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de su avalúo, y los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se han presentado los títulos de propiedad de los citados bienes.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que sello y firmo en Cangas de Onis, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, José Pérez.—El Secretario, Manuel Tejuca.

DE OVIEDO

Por la presente se cita y notifica a los penados en sumario número 427 de 1935, seguido en este Juzgado, por robo, Leonardo Suárez Pando, de 48 años de edad, hijo de Ramón y Teresa, casado, pintor, natural y vecino de esta ciudad, y Florentino Villa Fernández, de 35 años, soltero, hijo de Maximino e Isabel, electricista, natural y vecino de Mieres, ambos en paradero ignorado, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de notificarles la sentencia dictada en tal sumario por la Excelentísima Audiencia de esta capital, fecha tres de febrero corriente, por lo que se les condena a cuatro meses y un día de arresto mayor a cada uno, la que dejaron exfinguida, previniéndoles que de no hacerlo les

parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, C. Miranda.

DE AVILES

Contribuciones especiales

La Comisión Gestora municipal en sesión de 2 del actual acordó por unanimidad, aprobar la relación de los propietarios beneficiados con las obras de pavimentación de la calle del General Lucuce y Playa de Alvarez Acebal, al objeto de imponer las contribuciones especiales que a cada uno correspondan, aprobando, en su consecuencia, la base del reparto, la cantidad a repartir y las cuotas individuales que a cada uno correspondan por este concepto, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, dentro de cuyo plazo y siete días más, podrán ser presentadas las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

Avilés, 5 de marzo de 1936.—El Presidente de la C. G., Mario A. Cienfuegos.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Por providencia del Sr. D. Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de este Partido dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en periodo de ejecución de sentencia que por la Secretaría del que refrenda sigue el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de D.^a Benedicta Alonso Marcos, vecina de Onis, contra D. Alejandro Alvarez Fernandez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Demués, en aquel concejo, sobre pago de mil sesenta y seis pesetas con sesenta céntimos de principal, intereses y costas, calculadas en dos mil quinientas pesetas, se sacan a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles que han sido embargados como de la propiedad del referido ejecutado Sr. Alvarez Fernandez:

1.^o En términos del pueblo de L'emués, sito del Cueto, dos casas do ganado unidas que medirán próximamente sesenta y cuatro metros cuadrados; linda al Este, D. A. Diaz Cadenaba, y a los demás vientos caminos. Tasadas en mil trescientas pesetas.

2.^o En el sitio Calero Graniella, una tierra de treinta áreas; linda Norte camino, Sur herederos de Pedro Suarez, Este Ramón Diaz y Oeste Llosa Graniella. Tasada en mil trescientas pesetas.

3.^o En iguales términos, sitio de Samino, un castañedo de sesenta y cuatro áreas; linda Sur y Oeste Ramón Iglesias, Norte camino, Este Benigna Iglesias y Julian Gonzalez. Tasada en quinientas pesetas.

4.^o En iguales términos otra finca en el sitio Faentasca, de seis áreas; linda Sur Benito Gonzalez, Este casa de Cebos, Norte la Sierra y Oeste,

Florentina Alvarez. Tasada en doscientas pesetas.

5.^o En el sitio Calero otra finca a labor llamada Llosa Cuesta, que mide siete áreas; linda Este Benigna Iglesias, demás vientos caminos. Tasada en trescientas veinte pesetas.

6.^o En Granda del Collado otra finca; linda al Este Blas Suero, Norte Avelino Suarez, Oeste y Sur herederos de Antonio Fernandez, Sur cerradura de la eria, mejor dicho, cabida de treinta y cinco áreas. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

7.^o En Calero Sierra, otra finca llamada Blanca, de cuatro áreas; linda al Norte Francisco Alonso, Este herederos de Antonio Fernandez, Sur cerradura de la eria, Oeste herederos de Josefa Fernandez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

8.^o En Coto Llosin, otra finca de unas seis áreas; linda Este Antonio Asprón, Norte herederos de Josefa Fernandez, y Oeste Carmen del Cueto y Sur terreno comunal. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.^o En el mismo pueblo de Demués, un hórreo enclavado en el sitio de Palacios, montado sobre siete pegollos. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Cuyos bienes se venden para pago a la D.^a Benedicta Alonso Marcos de la cantidad expresada principal, intereses y las costas, debiendo celebrarse su remate el día tres de abril próximo a las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no han sido presentados los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados ni tampoco ha sido suplida su falta, y el rematante los ha de aceptar con las cargas preferentes, si las hubiere, quedando a su cargo el obtener tales títulos, practicando las diligencias necesarias en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la expresada rebaja del veinticinco por ciento, y que para tomar parte en el remate ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cangas de Onis a tres de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Diaz.—V.^o B.^o, El Juez de primera Instancia, Rafael Bonmati.

PESQUERIAS ASTURIANAS

S. A.—LUANCO

CONVOCATORIA

Por la presente, se cita a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria que, para aprobación de cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1935, se celebrará en el domicilio social, el día 28 de los corrientes y hora de las once en primera convocatoria. Caso de no concurrir suficiente número de Accionistas a dicha Junta, como previenen los Estatutos sociales, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, y hora de las dieciséis.

Luanco, 5 de marzo de 1936.—El Director-Gerente, Joaquin Rodriguez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial